



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **470** -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 26 MAYO 2015

VISTOS:

La Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, la Ley N° 29664 que crea el "Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (SINAGERD), el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2015-GR.APURIMAC/PR. de fecha 24/03/2015, se conformó en un solo acto resolutivo "El grupo de trabajo de la gestión de riesgo de desastres del Gobierno Regional de Apurímac, Periodo 2015 - 2018" y "La plataforma regional de defensa civil de la región Apurímac, periodo 2015 -2018"; advirtiéndose que, mencionadas conformaciones debieron de emitirse resolutivamente de manera independiente, para el ejercicio de sus funciones;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por las siguientes normas que a continuación se detalla:

Que, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, establece en su artículo 61° sobre las funciones en materia de defensa civil que tienen los gobiernos regionales. Siendo función del Gobierno Regional de Apurímac, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el "Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgos de Desastres. Siendo esta Ley de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, la Ley N° 29664 que crea el "Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (SINAGERD), establece en su **Artículo 9°** sobre la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando que: "El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) está compuesto por: **a)** La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector. **b)** El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. **c)** El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred). **d)** El Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci). **e)** Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. **f)** El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan). **g)** Las Entidades Públicas, las fuerzas armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, con el objeto de reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las Entidades conformantes del sistema. Al respecto este reglamento establece en sus artículos: **Artículo 11°** sobre las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, señalando que: "(...) **Numeral 11.7)** Los Presidentes Regionales

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION











 y los Alcaldes, constituyen y presiden los **grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres**, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos. Numeral 11.8) Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación transversalmente en el ámbito de sus funciones (...). **Artículo 13°** sobre las Entidades Públicas, señalando que: “ (...) Numeral 13.5) En situaciones de desastre, las entidades públicas participan en los procesos de evaluación de daños y análisis de necesidades, según los procesos establecidos por el INDECI y bajo la coordinación de los Centros de Operaciones de Emergencias, estableciendo mecanismos necesarios para una rehabilitación rápida, eficiente y articulada (...)”. **Artículo 17°** sobre el mecanismo de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, señalando que: “Numeral 17.1) La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel nacional, Los Presidentes Regionales, y los Alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable. Numeral 17.2) Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno sub nacional” . **Artículo 18°** sobre el funcionamiento de los grupos de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD, señalando que: “Numeral 18.1) Coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Numeral 18.2) Promueven la participación e integración de esfuerzos de las Entidades Públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD (...)”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, denominada “**Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno**”, en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento. Al respecto, cabe señalar que estos lineamientos son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias, la Ley N° 29664 que crea el “Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres” (SINAGERD), el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, deviene en procedente: Conformar el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, Periodo 2015 -2018;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias, es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Presidente Regional es Representante Legal y Titular del Pliego. Así como, la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2015-GR.APURIMAC/PR. de fecha 24/03/2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR EL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, integrado por los siguientes funcionarios que a continuación se detalla:

Presidencia:

- Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

Miembros:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



- Gerente General Regional del Gobierno Regional
- Gerente Regional de Infraestructura
- Gerente Regional de Desarrollo Económico
- Gerente Regional de Desarrollo Social
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente,
- Director Regional de Administración
- Director Regional de Asesoría Jurídica
- Director Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil
- Sub Gerente de Cooperación Técnica Internacional

ARTÍCULO TERCERO: El Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, asumirá sus funciones establecidas de acuerdo a la Ley N° 29664 "Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM y demás normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, quién será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre los temas relacionados a los componentes de la Gestión Prospectiva y Correctiva, así como también a la Gestión Reactiva, contando para este último componente con el soporte técnico del Director Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, establecer los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO SEXTO: SE DISPONE, se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del "Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac", y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley que amerite corresponder.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



W Venegas

MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFT/GR.
 AZB/DRAJ